



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Presidenta de la República a someter a consideración del Senado de la República la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional por los Derechos, Económicos, Sociales y Culturales a cargo de la Senadora Amalia García Medina integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Quien suscribe, Senadora Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXVI Legislatura del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de este Pleno, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, con base en las siguientes:

Consideraciones

México ha fortalecido de manera significativa su arquitectura constitucional en materia de derechos humanos. La reforma de 2011 estableció un parámetro de regularidad que reconoce plenamente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), y exige a todas las autoridades promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarles.

Sin embargo, la ausencia de la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) constituye una limitación estructural para la plena justiciabilidad y exigibilidad de estos derechos.

De acuerdo con los artículos 76, fracción I, y 89, fracción X de la Constitución, corresponde al Ejecutivo someter al Senado los instrumentos internacionales para su análisis y eventual aprobación. La falta de envío del Protocolo Facultativo mantiene una deuda con el sistema internacional de protección de los derechos humanos y con los grupos históricamente discriminados.



El Protocolo Facultativo del PIDESC, adoptado por la Asamblea General en 2008 y vigente desde 2013, establece un mecanismo que permite a las personas y colectivos presentar comunicaciones individuales ante el Comité DESC cuando consideren que el Estado ha incumplido sus obligaciones

Hacer esto posible representa un avance decisivo hacia la consolidación de un sistema internacional de rendición de cuentas en materia de derechos sociales.

La relevancia jurídica de este mecanismo descansa en el Artículo 2(1) del PIDESC, que obliga a los Estados parte a “tomar medidas, individualmente y mediante la asistencia y cooperación internacional, hasta el máximo de los recursos disponibles” para la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales¹.

Sin el Protocolo Facultativo, esta obligación corre el riesgo de permanecer como una declaración programática sin mecanismos de escrutinio externo. De hecho, la ausencia de mecanismos de supervisión puede traducirse en impunidad frente a violaciones de derechos sociales, al no existir instancias internacionales a las cuales acudir cuando los recursos internos han sido insuficientes².

Por el contrario, el Protocolo permite exigir al Estado que demuestre sus esfuerzos, políticas, inversiones y resultados en la realización progresiva de los derechos, reforzando así la cultura democrática de rendición de cuentas³.

La ratificación del Protocolo Facultativo fortalece la tendencia internacional que reconoce que los DESCA sí son justiciables, contrariamente a la percepción histórica que los reducía a aspiraciones sociales.

¹ ONU. (2008). Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales | OHCHR](#)

² Haldiz, A. (2017). The optional protocol to the international covenant on economic, social and cultural rights. European Journal of Multidisciplinary Studies, 6(1), 37. <https://doi.org/10.26417/ejms.v6i1.p37-44>

³ Vega, C. (2018). Optional protocol to the international covenant on economic, social and cultural rights, 2008., 54-61. <https://doi.org/10.1017/9781316677117.010>



Como muestran diversos análisis, el Protocolo impulsa una interpretación evolutiva y más efectiva de los derechos económicos y sociales⁴, este mecanismo contribuye a que los derechos sociales sean defendibles ante instancias internacionales, las personas y comunidades dispongan de un recurso adicional cuando el sistema interno no garantiza el acceso a la justicia; y el sistema jurídico interno se fortalezca mediante estándares más altos de protección, promoviendo una gobernanza más resiliente y adaptativa⁵.

Lo anterior es especialmente relevante para México, donde el Comité DESC ha identificado barreras persistentes para la justiciabilidad interna, entre ellas dificultades para acceder a recursos judiciales efectivos y falta de cumplimiento de sentencias relacionadas con derechos económicos y sociales⁶.

Los informes del Comité DESC y las respuestas del Estado mexicano muestran que persisten desafíos en materia de desigualdad estructural, discriminación, protección de personas defensoras y acceso efectivo a servicios básicos, lo cual afecta de manera desproporcionada a pueblos indígenas, personas afrodescendientes, mujeres, personas con discapacidad, jornaleras agrícolas y migrantes⁷.

Ratificar el Protocolo Facultativo permitirá que estos grupos cuenten con una vía complementaria de defensa cuando los mecanismos internos no sean suficientes, y fortalecerá la capacidad institucional del Estado mexicano para atender de manera más eficaz las observaciones internacionales.

⁴ Sepúlveda, M. (2006). Obligations of ‘international assistance and cooperation’ in an optional protocol to the international covenant on economic, social and cultural rights. *Netherlands Quarterly of Human Rights*, 24(2), 271-303. <https://doi.org/10.1177/016934410602400204>

⁵ Pieterse, M. (2025). Justiciable socio-economic rights as adaptive law for urban resilience. *Human Rights Law Review*, 25(3). <https://doi.org/10.1093/hrl/ngaf019>

⁶ Consejo Económico y Social (2024). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Lista de cuestiones relativa al séptimo informe periódico de México

⁷ Ibid



La experiencia del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos evidencia que los mecanismos de comunicaciones individuales promueven mayor protección de los derechos humanos y fortalecen la actuación del Estado⁸.

No existe razón para que los derechos económicos, sociales y culturales reciban una protección menor que los derechos civiles y políticos, siendo mutuamente interdependientes e indivisibles.

La ratificación del Protocolo es, en este sentido, un paso hacia un sistema de protección integral, coherente y moderno, acorde con los compromisos internacionales asumidos por México.

Un Estado democrático se mide no por el número de derechos que reconoce, sino por la efectividad real con la que protege a las personas, el Protocolo Facultativo convierte a las personas en sujetos activos en la defensa de sus derechos, fortaleciendo la participación, la equidad y la justicia social

Ratificar este instrumento significa cerrar una brecha histórica: garantizar que los derechos económicos, sociales y culturales —salud, educación, vivienda, trabajo, seguridad social, alimentación— sean verdaderamente exigibles y reparables.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con:

⁸ Vega, C. (2018). Optional protocol to the international covenant on economic, social and cultural rights, 2008., 54-61. <https://doi.org/10.1017/9781316677117.010>



Punto de Acuerdo

ÚNICO. - El Senado de la República exhorta a la Presidenta de la República a enviar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales para su ratificación al Senado de la República

Dado en el Senado de la República a 10 de diciembre de 2025

Sen. Amalia García Medina